



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 259-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 28 de setiembre 2022

VISTO:

El Proveído N° 1349-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 21 de setiembre de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **AUTORIZAR** la **EXONERACIÓN de PAGOS** por todo concepto hasta la culminación de la carrera profesional de la estudiante **ENCISO MAULI, JESSICA KATHERIN**, ingresante en la modalidad de Héroes de Guerra y Víctimas del Terrorismo en el proceso de Examen de Admisión 2022-II a la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su condición de beneficiaria inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, código T05009630, de conformidad a lo previsto en los literales a), b) y c) del artículo 19 del Reglamento de la Ley n° 28592, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

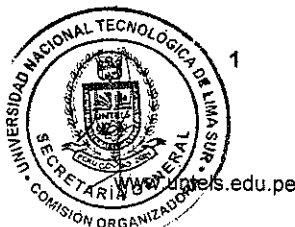
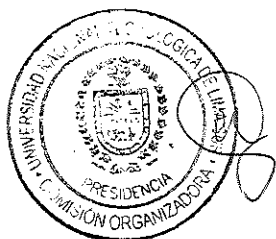
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, según Certificado de Acreditación, se hace constar que la ciudadana **ENCISO MAULI, JESSICA KATHERIN**, ha sido inscrita en calidad de beneficiaria especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el código T05009630 según acuerdo N° 08/20/01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión de fecha 27 de agosto de 2020;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2022, la ingresante **ENCISO MAULI, JESSICA KATHERIN**, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la exoneración de pagos como beneficiaria inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación;

Que, según Informe N° 121-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora en referencia al Proveído N° 1284-2022-UNTELS-CO-P, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley 28592- Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones, resulta procedente autorizar la exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios, a favor de la estudiante **ENCISO MAULI, JESSICA KATHERIN**, ingresante en el proceso de Examen de Admisión 2022-II de la UNTELS;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;



...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 259-2022-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la **EXONERACIÓN de PAGOS** por todo concepto hasta la culminación de la carrera profesional de la estudiante **ENCISO MAULI, JESSICA KATHERIN**, ingresante en la modalidad de Héroes de Guerra y Víctimas del Terrorismo en el proceso de Examen de Admisión 2022-II a la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su condición de beneficiaria inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, código T05009630, de conformidad a lo previsto en los literales a), b) y c) del artículo 19 del Reglamento de la Ley n° 28592.

ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la estudiante **ENCISO MAULI, JESSICA KATHERIN**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Director General de Administración y Unidad de Tesorería de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



DR. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General